



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 7 de junio de 2023, el apoderado judicial de la parte actora solicitó tener en cuenta una nueva dirección para notificar al ejecutado.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 13 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2022-00175-00
Interlocutorio: 1302

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : NOHORA ESNEDA PARRA DE BELTRÁN
DEMANDADO : ARBEY GARCÍA LONDOÑO
AUTO : NO AUTORIZA DIRECCIÓN Y REQUIERE

En atención a la petición que antecede, no se accede a la autorización de nueva dirección del demandado para notificaciones, en tanto a través de auto que data del 31 de mayo de 2023 se ordenó proceder con la notificación por aviso, la cual, de conformidad con el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, debe practicarse «*a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior [291 de la misma normatividad]* (Subrayado fuera del texto original)».

Aunado a lo anterior, no se vislumbra haberse intentado su realización ni el motivo por el cual solicita tener en cuenta nuevo destino para tal fin.

Para acatar lo ordenado, se le concede el plazo máximo de treinta (30) días so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación conforme lo prevé el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
84 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d64a044532d7c2b70cdb1e7efb6232970105746fb8b819e0236888f15acf4**

Documento generado en 13/06/2023 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>